

OFICIALES NOTIFICADORES CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Pje. Velez Sarsfield 450 – Subsuelo, puerta nº 065 – San Miguel de Tucumán
Teléfono 0381-4248000 internos 605 y 332 - oficialesnotificadores@justucuman.gov.ar

Formulario aprobado por Circular de Implementación del Expediente Digital N° 13/2023

M.E. N° 51206
EXPEDIENTE N° 3414/24

El día 23 SEP 2024 siendo horas 8:53 me constituí en el domicilio indicado precedentemente y en consecuencia :

CEDULA FIRMADA

1) Procedí a **NOTIFICAR** la presente cédula con entrega de de copias de igual tenor que se detalla en la misma.

- 1a) a la persona/s a notificar
- 1b) a otra persona mayor de 13 años quien dijo ser de la casa
- 1c) al portero/cuidador/sereno/encargado

Recibió:

Firma y/o Sello

FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.U.

Nomb y Apel. Dr. JULIO CESAR MATIAS BASAURY
Capital - Trámite Legal - Agencia MOA

DNI 33.463.525. Carácter

Se niega a brindar mayor información

CEDULA FIJADA

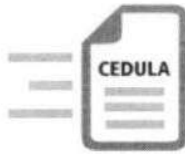
2) Procedí a **FIJAR** la presente cédula y de copias de igual tenor que se detalla en la misma (Art. 202 del CPCCT):

2a) en la puerta del domicilio indicado

- 2a1) Por negarse a firmar y/o recibirla
- 2a2) Por no haber nadie para entregarla
- 2a3) Por ser menor de 13 años quien dijo ser de la casa

2b) en el acceso principal del domicilio indicado por no poder ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario

- 2b1) Por no haber en estos momentos portero/cuidador/sereno/encargado
- 2b2) Por negarse a recibirla el portero/cuidador/sereno/encargado



OFICIALES NOTIFICADORES CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Pje. Velez Sarsfield 450 – Subsuelo, puerta n° 065 – San Miguel de Tucumán – Teléfono 0381-4248000 internos 605 y 332
oficialesnotificadores@justucuman.gov.ar

CEDULA DEVUELTA SIN NOTIFICAR

3) Devuelvo la presente cédula **SIN PODER NOTIFICAR** por cuanto:

3a) Hoy no hay placa municipal con el número indicado

3b) Domicilio impreciso, art. 33 del CPCCT

.....
.....
.....
.....
.....

3c) Otro motivo:


.....
.....
.....

DIGITALIZADO

La persona a notificar es desconocida en la zona Movilidad Utilizada SI NO

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


PATRICIA CECILIA AUGUSTO CIPRIANI
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR

EN **25 SEP 2024** A SU ORIGEN.


Dr. ARIEL N. GARAY
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICINA DE OFICIALES NOTIFICADORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2



JUICIO: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXP.3417/24. - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2024.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos, reitérese oficio al Hospital del Niño Jesús, a los fines ordenados en la providencia de fecha 18/09/2024. Hágase constar que la documentación solicitada consiste en la totalidad de la historia clínica y/o documental médica de la niña NUÑEZ THAIRIS, DNI.56.098.209. II) Asimismo y en idénticos términos, reitérense oficios a: Hospital de Juan Bautista Alberdi, Centro Integral de Rehabilitación, Crin Neurofisiología SRL., y Resiliencia-Consultorio Interdisciplinario.-HLB.3417/24

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GOMEZ TACCONI Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171, Fecha:26/09/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2



JUICIO: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXP.3417/24. - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2024.- A lo solicitado en relación al beneficio para litigar sin gastos: estese a lo proveído en fecha 18/09/2024, punto segundo. Procédase por secretaria a la extracción de los informes.-HLB.
3417/24

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GOMEZ TACCONI Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171, Fecha:26/09/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2



JUICIO: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXP.3417/24. - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2024.- Téngase presente movilidad repuesta. Habiéndose dado cumplimiento con lo observado por el Juzgado, líbrese cédula a los fines de notificar el decreto de fecha 18/09/2024 a la demandada. -HLB.3417/24

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GOMEZ TACCONI Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171, Fecha:26/09/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
JUZG. PAZ JUAN BAUTISTA ALBERDI,- - 30648815758901

COMPROBANTE DE PAGO: -Fecha: 25/09/2024 - 27364205088 GALLO ELIANA PAMELA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 308090624 -Monto: 3480

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024.-

Juzgado: Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II
sito en calle 9 de Julio 451 - Torre II - 4to Piso - San Miguel de Tucumán.

Autos: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. - Expte. n°: 3417/24

Se notifica a : **FERNANDEZ,SANDRA (DEMANDADO)**
Domicilio: **JUAN 23 N° 1052 - MZA. "F" - LOTE "4" - BARRIO CRISTO REY - JUAN BAUTISTA ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMÁN.**

PROVEIDO

.San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2024.- Proveyendo lo pertinente a sendos escritos con fecha de presentación 16/09/2024 por ELIAS MARIA FLORENCIA Y ELIANA PAMELA GALLO: I.-De la demanda interpuesta, córrase traslado a **FERNANDEZ SANDRA ERIKA** a quien se cita y emplaza para que en el término de **QUINCE DÍAS comparezca a estar a derecho, la conteste y oponga las defensas previas** (conf. arts. 422 y 426 ley 9.531), bajo apercibimiento de art. 438 procesal. A tal fin librese cédula al domicilio real del demandado. Notificaciones diarias en casillero digital (art. 199 CPCT).- II.-Por el Beneficio para litigar sin gastos, concedase un plazo de 30 días. Por secretaria procedase a extraer los oficios correspondientes (DGR; Registro Inmob.) de los portales autorizados a tal fin. III.- Cítese en garantía a **Federacion Patronal** y córrasele traslado de la demanda por quince días, para que dentro de igual plazo la conteste y comparezca a estar a derecho en el presente. Asimismo, intímase a la misma en igual plazo para que presente "*Denuncia realizada por FERNANDEZ SANDRA ERIKA DNI N° 26.133.914 sobre NUÑEZ THAIRIS DNI N° 56.098.209, y además remita documentación relacionada al caso como Poliza y cobertura brindada, bajo apercibimiento de ley.*" IV) Documental en poder de tercero, librense oficios a: HOSPITAL DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, HOSPITAL DEL NIÑO JESUS, CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION, CRIN NEUROFISIOLOGIA SRL, RESILIENCIA- CONSULTORIO INTERDISCIPLINARIO, a fin de que en el plazo de diez días remitan en original la documentación en su poder, la cual deberá ser debidamente identificada. Bajo apercibimiento del art. 338 del NCPCT primer párrafo.- FDO: DR. ENZO DARIO PAUTASSI-Juez Subrogante.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. **Se adjunta traslado en código QR.** "*En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 03815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado e Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra*

disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar".- 3417/24 - AY

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SPINER Silvana Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965, Fecha:27/09/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2



9 DE JULIO 450- TORRE II- 4TO PISO - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Expte. N° 3417/24 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II
OFICIO

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024.-

AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL
DEL NIÑO JESUS,- - 306918228496
S / D

En los autos caratulados: "BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" que tramitan por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Documentos Y Locaciones N°2**, del centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán (sito en calle 9 de Julio 451 piso4), a cargo del Director Dr. Nicolás Molina y coordinadoras Dras. Marta Graciela López, Sonia Carolina Rojas, Silvina Andrea Spiner Silvia Beatriz Hillen y Marta Graciela Valverde, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a dar cumplimiento con la providencia que se transcribe: **San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2024.-** ... reitérese oficio al Hospital del Niño Jesús, a los fines ordenados en la providencia de fecha 18/09/2024. Hágase constar que la documentación solicitada consiste en la totalidad de la historia clínica y/o documental médica de la niña NUÑEZ THAIRIS, DNI.56.098.209. ... FDO: **DRA. MARIA VICTORIA GOMEZ TACCONI - JUEZ III San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2024...** HOSPITAL DEL NIÑO JESUS, ... a fin de que en el plazo de diez días remitan en original la documentación en su poder, la cual deberá ser debidamente identificada. Bajo apercibimiento del art. 338 del NCPCCCT primer párrafo. - FDO: **DR. ENZO PAUTASSI - JUEZ P/T.-** RP.3417/24

".-

*Hagase saber a la empleadora que puede solicitar la apertura de una cuenta judicial mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección **AperCuentasJudicialesTucumán@macro.com.ar**, debiendo acompañar copia del oficio recepcionado a fin de justificar la misma. 221*

SALUDO A UD. ATTE.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965, Fecha:27/09/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2



EXPTE. N°:3417/24

**JUICIO:BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

NOTA: En fecha septiembre de 2024 se deja constancia que se adjunta informes para beneficio para litigar sin gastos de la parte actora.- RP **FIRMADO DIGITALMENTE**

Certificado Digital:

CN=SPINER Sivina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965, Fecha:27/09/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



INFORME D.G.R.

Razón Social: NUÑEZ OSVALDO RAUL
C.U.I.T.: 20-38509628-4

INGRESOS BRUTOS

La C.U.I.T. 20-38509628-4 **no registra inscripción** en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Local o Convenio).

SALUD PUBLICA

La C.U.I.T. 20-38509628-4 **no registra inscripción** en el impuesto para la Salud Pública.

AUTOMOTORES Y RODADOS (*)

Dominio	Modelo
00000HCS198	2008

INMOBILIARIO (*)

La C.U.I.T. 20-38509628-4 **no registra inmuebles** inscriptos en el Impuesto Inmobiliario.

(*) Con respecto a Inmuebles y Automotores y Rodados, cabe destacar que esta Dirección General de Rentas no es el Organismo habilitado a los efectos de informar la titularidad de los mismos. De considerarlo pertinente, se sugiere dar intervención a la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia, a la Dirección General de Catastro y al Registro Nacional de la propiedad del Automotor, según corresponda.



Registro
INMOBILIARIO

Usuario: jnieva

Fecha: 26/09/2024

Carátula/Expediente:

3417/24

De la búsqueda realizada en el sistema con el parámetro: **barros cynthia georgina DNI: 33704002** resulta que **barros cynthia georgina DNI: 33704002** no resulta titular de ningún inmueble en el sistema de titulares de dominio de la Dirección de Registro Inmobiliario de Tucumán. Se expide la presente con valor legal a los 26 días del mes de septiembre de 2024

N° búsqueda: 852-235-0!

Informe principal

Ministerio de Economía
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

D.I.M.E.

Registro
INMOBILIARIO

Usuario: jnieva

Fecha: 26/09/2024

Carátula/Expediente:**3417/22**

De la búsqueda realizada en el sistema con el parámetro: **nuñez raul osvaldo DNI: 38509628** resulta que **nuñez raul osvaldo DNI: 38509628** no resulta titular de ningún inmueble en el sistema de titulares de dominio de la Dirección de Registro Inmobiliario de Tucumán. Se expide la presente con valor legal a los 26 días del mes de septiembre de 2024

N° búsqueda: 852-235-054

[Volver](#)



INFORME D.G.R.

INGRESOS BRUTOS

El D.N.I. 33.704.002 **no tiene asociada una C.U.I.T.** inscrita en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Local o Convenio).

SALUD PUBLICA

El D.N.I. 33.704.002 **no tiene asociada una C.U.I.T.** inscrita en el impuesto para la Salud Pública.

AUTOMOTORES Y RODADOS (*)

El D.N.I. 33.704.002 **no tiene asociada una C.U.I.T.** inscrita en el Impuesto a los Automotores y Rodados.

INMOBILIARIO (*)

El D.N.I. 33.704.002 **no tiene asociada una C.U.I.T.** inscrita en el Impuesto Inmobiliario.

(*) Con respecto a Inmuebles y Automotores y Rodados, cabe destacar que esta Dirección General de Rentas no es el Organismo habilitado a los efectos de informar la titularidad de los mismos. De considerarlo pertinente, se sugiere dar intervención a la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia, a la Dirección General de Catastro y al Registro Nacional de la propiedad del Automotor, según corresponda.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3417/24



H106028107055

EXPTE.:3417/24 - JUICIO: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024.- Agreguese y tengase presente los informes del Registro Inmobiliario y de la Dirección General de Rentas para el Beneficio para litigar sin gastos y remitase a la vista al Agente Fiscal.- RP 3417/24

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965, Fecha:27/09/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3417/24



H106028107055

EXPTE.:3417/24 - JUICIO: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024.- Agreguese y tengase presente los informes del Registro Inmobiliario y de la Dirección General de Rentas para el Beneficio para litigar sin gastos y remitase a la vista al Agente Fiscal.- RP 3417/24

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965, Fecha:27/09/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3417/24



H106028107523

9 DE JULIO 450- TORRE II- 4TO PISO - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

CASILLERO: BARROS.CYNTHIA GEORGINA 23377255534

Expte. N° 3417/24 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

OFICIO

San Miguel de Tucumán, de septiembre de 2024.-

**AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL
JUAN BAUTISTA ALBERDI**

S / D

En los autos caratulados: "BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" que tramitan por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Documentos Y Locaciones N°2**, del centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán (sito en calle 9 de Julio 451 piso4), a cargo del Director Dr. Nicolás Molina y coordinadoras Dras. Marta Graciela López, Sonia Carolina Rojas, Silvina Andrea Spiner Silvia Beatriz Hillen y Marta Graciela Valverde, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a dar cumplimiento con la providencia que se transcribe: **San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2024.-** ... líbrense oficios a: HOSPITAL DE JUAN BAUTISTA ALBERDI,... a fin de que en el plazo de diez días remitan en original la documentación en su poder, la cual deberá ser debidamente identificada. Bajo apercibimiento del art. 338 del NCPCCCT primer párrafo. - FDO: **DR. ENZO PAUTASSI - JUEZ P/T.** Se deja constancia que la documentación solicitada consiste en la totalidad de la historia clínica y/o documental médica de la niña **NUÑEZ THAIRIS, DNI.56.098.209.-RP**

SALUDO A UD. ATTE.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965, Fecha:27/09/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2



9 DE JULIO 450- TORRE II- 4TO PISO - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

CASILLERO: BARROS.CYNTHIA GEORGINA 23377255534

Expte. N° 3417/24 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II
OFICIO

San Miguel de Tucumán, de septiembre de 2024.-

**AL SR. DIRECTOR DEL CENTRO
INTEGRAL DE REHABILITACION**
S / D

En los autos caratulados: "BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" que tramitan por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Documentos Y Locaciones N°2**, del centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán (sito en calle 9 de Julio 451 piso4), a cargo del Director Dr. Nicolás Molina y coordinadoras Dras. Marta Graciela López, Sonia Carolina Rojas, Silvina Andrea Spiner Silvia Beatriz Hillen y Marta Graciela Valverde, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a dar cumplimiento con la providencia que se transcribe:**San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2024.-** ... líbrense oficios a: ... CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION, ..., a fin de que en el plazo de diez días remitan en original la documentación en su poder, la cual deberá ser debidamente identificada. Bajo apercibimiento del art. 338 del NCPCT primer párrafo. - FDO: **DR. ENZO PAUTASSI - JUEZ P/T.** Se deja constancia que la documentación solicitada consiste en la totalidad de la historia clínica y/o documental médica de la niña NUÑEZ THAIRIS, DNI.56.098.209.-RP

SALUDO A UD. ATTE.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965, Fecha:27/09/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2



9 DE JULIO 450- TORRE II- 4TO PISO - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

CASILLERO: BARROS.CYNTHYA GEORGINA 23377255534

Expte. N° 3417/24 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II
OFICIO

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024.-

AL SR. DIRECTOR DE **CRIN NEUROFISIOLOGIA SRL,**
RESILIENCIA- CONSULTORIO INTERDISCIPLINARIO
S / D

En los autos caratulados: "BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" que tramitan por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Documentos Y Locaciones N°2**, del centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán (sito en calle 9 de Julio 451 piso4), a cargo del Director Dr. Nicolás Molina y coordinadoras Dras. Marta Graciela López, Sonia Carolina Rojas, Silvina Andrea Spiner Silvia Beatriz Hillen y Marta Graciela Valverde, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a dar cumplimiento con la providencia que se transcribe: **San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2024.-...** líbrense oficios a: ... CRIN NEUROFISIOLOGIA SRL, RESILIENCIA- CONSULTORIO INTERDISCIPLINARIO, a fin de que en el plazo de diez días remitan en original la documentación en su poder, la cual deberá ser debidamente identificada. Bajo apercibimiento del art. 338 del NCPCT primer párrafo. - FDO: **DR. ENZO PAUTASSI - JUEZ P/T .** Se deja constancia que la documentación solicitada consiste en la totalidad de la historia clínica y/o documental médica de la niña NUÑEZ THAIRIS, DNI. 56.098.209.RP

SALUDO A UD. ATTE.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965, Fecha:27/09/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2



EXPTE. N°:3417/24

**JUICIO:BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

NOTA: en 30/09/2024 se deja constancia que se procede a notificar al **Sr. Agente Fiscal de la II Nominación**, la providencia de fecha 27/09/2024 cuyo resuelvo a continuación se transcribe: "*San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024.- Agreguese y tengase presente los informes del Registro Inmobiliario y de la Dirección General de Rentas para el Beneficio para litigar sin gastos y remitase a la vista al Agente Fiscal.-*". Se hace constar que todas las presentaciones se encuentran incorporadas en el expte. digital para su toma de conocimiento (art. 187 C.P.C.y C.)- **SECRETARÍA.-** MGO

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965, Fecha:30/09/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



Emitido el 26/09/2024, 08:24 hs. / 14020889310

INFORME D.G.R.

INGRESOS BRUTOS

El D.N.I. 33.704.002 **no tiene asociada una C.U.I.T.** inscrita en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Local o Convenio).

SALUD PUBLICA

El D.N.I. 33.704.002 **no tiene asociada una C.U.I.T.** inscrita en el impuesto para la Salud Pública.

AUTOMOTORES Y RODADOS (*)

El D.N.I. 33.704.002 **no tiene asociada una C.U.I.T.** inscrita en el Impuesto a los Automotores y Rodados.

INMOBILIARIO (*)

El D.N.I. 33.704.002 **no tiene asociada una C.U.I.T.** inscrita en el Impuesto Inmobiliario.

(*) Con respecto a Inmuebles y Automotores y Rodados, cabe destacar que esta Dirección General de Rentas no es el Organismo habilitado a los efectos de informar la titularidad de los mismos. De considerarlo pertinente, se sugiere dar intervención a la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia, a la Dirección General de Catastro y al Registro Nacional de la propiedad del Automotor, según corresponda.



Registro
INMOBILIARIO

Usuario: jnieva

Fecha: 26/09/2024

Carátula/Expediente:

3417/24

De la búsqueda realizada en el sistema con el parámetro: **barros cynthia georgina DNI: 33704002** resulta que **barros cynthia georgina DNI: 33704002** no resulta titular de ningún inmueble en el sistema de titulares de dominio de la Dirección de Registro Inmobiliario de Tucumán. Se expide la presente con valor legal a los 26 días del mes de septiembre de 2024

N° búsqueda: 852-235-0!

Informe principal

Ministerio de Economía
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

D.I.M.E.

Registro
INMOBILIARIO

Usuario: jnieva

Fecha: 26/09/2024

Carátula/Expediente:**3417/22**

De la búsqueda realizada en el sistema con el parámetro: **nuñez raul osvaldo DNI: 38509628** resulta que **nuñez raul osvaldo DNI: 38509628** no resulta titular de ningún inmueble en el sistema de titulares de dominio de la Dirección de Registro Inmobiliario de Tucumán. Se expide la presente con valor legal a los 26 días del mes de septiembre de 2024

N° búsqueda: 852-235-054

[Volver](#)



INFORME D.G.R.

Razón Social: NUÑEZ OSVALDO RAUL
C.U.I.T.: 20-38509628-4

INGRESOS BRUTOS

La C.U.I.T. 20-38509628-4 **no registra inscripción** en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Local o Convenio).

SALUD PUBLICA

La C.U.I.T. 20-38509628-4 **no registra inscripción** en el impuesto para la Salud Pública.

AUTOMOTORES Y RODADOS (*)

Dominio	Modelo
00000HCS198	2008

INMOBILIARIO (*)

La C.U.I.T. 20-38509628-4 **no registra inmuebles** inscriptos en el Impuesto Inmobiliario.

(*) Con respecto a Inmuebles y Automotores y Rodados, cabe destacar que esta Dirección General de Rentas no es el Organismo habilitado a los efectos de informar la titularidad de los mismos. De considerarlo pertinente, se sugiere dar intervención a la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia, a la Dirección General de Catastro y al Registro Nacional de la propiedad del Automotor, según corresponda.

Expediente: 3417/24

Carátula: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO C/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 28/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758901 - JUZG. PAZ JUAN BAUTISTA ALBERDI -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3417/24



H106028106789

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZG. PAZ JUAN BAUTISTA ALBERDI, - - 30648815758901

COMPROBANTE DE PAGO: -Fecha: 25/09/2024 - 27364205088 GALLO ELIANA PAMELA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 308090624 -Monto: 3480

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024.-

Juzgado: Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

sito en calle 9 de Julio 451 - Torre II - 4to Piso - San Miguel de Tucumán.

Autos: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. - Expte. n°: 3417/24

Se notifica a : FERNANDEZ,SANDRA (DEMANDADO)

Domicilio: JUAN 23 N° 1052 - MZA. "F" - LOTE "4" - BARRIO CRISTO REY - JUAN BAUTISTA ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMÁN.

PROVEIDO

.San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2024.- Proveyendo lo pertinente a sendos escritos con fecha de presentación 16/09/2024 por ELIAS MARIA FLORENCIA Y ELIANA PAMELA GALLO: I.-De la demanda interpuesta, córrase traslado a FERNANDEZ SANDRA ERIKA a quien se cita y emplaza para que en el término de QUINCE DÍAS comparezca a estar a derecho, la conteste y oponga

las defensas previas (conf. arts. 422 y 426 ley 9.531), bajo apercibimiento de art. 438 procesal. A tal fin librese cédula al domicilio real del demandado. Notificaciones diarias en casillero digital (art. 199 CPCT).- II.-Por el Beneficio para litigar sin gastos, concedase un plazo de 30 días. Por secretaria procedase a extraer los oficio correspondientes (DGR; Registro Inmob.) de los portales autorizados a tal fin. III.-Cítese en garantía a **Federación Patronal** y córrasele traslado de la demanda por quince días, para que dentro de igual plazo la conteste y comparezca a estar a derecho en el presente. Asimismo, intímase a la misma en igual plazo para que presente "Denuncia realizada por FERNANDEZ SANDRA ERIKA DNI N° 26.133.914 sobre NUÑEZ THAIRIS DNI N° 56.098.209, y además remita documentación relacionada al caso como Poliza y cobertura brindada, bajo apercibimiento de ley". IV) Documental en poder de tercero, librense oficios a: HOSPITAL DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, HOSPITAL DEL NIÑO JESUS, CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION, CRIN NEUROFISIOLOGIA SRL, RESILIENCIA- CONSULTORIO INTERDISCIPLINARIO, a fin de que en el plazo de diez días remitan en original la documentación en su poder, la cual deberá ser debidamente identificada. Bajo apercibimiento del art. 338 del NCPCT primer párrafo.- FDO: DR. ENZO DARIO PAUTASSI-Juez Subrogante.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Se adjunta traslado en código QR. "En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contine, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 03815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado e Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar".- 3417/24 - AY

JUAN BAUTISTA ALBERDI 30 de Septiembre de 2024 RECIBIDO EN LA FECHA

PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO

Actuación firmada en fecha 27/09/2024

Certificado digital:

CN=SPINER Silvana Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



J.B. ALBERDI 30 de Septiembre de 2024
 siendo hs: 13¹² me constató en
 el domicilio indicado. Recibí y firmé
 una persona que dijo ser "MAJEE"
 del notariado.

ENCABADO
 LEG. N° 4521



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/df8dc2b0-7cbf-11ef-963d-934b37855913>

- x [Signature]
- x Kelly E. de Kera (madre)
- x 2523460

JUAN BAUTISTA ALBERDI 30 de Septiembre de 2024

CUMPLIDO LO ORDENADO POR S.S. VUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN
 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA VOTA DE FIRMADO

Firmado digitalmente por: LOPEZ
 Enrique Omar
 Fecha y hora: 03.10.2024
 09:50:52



**JUICIO: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO C/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N°: 3417/24**

Señor Juez:

I. Vienen las presentes actuaciones a este Ministerio Público Fiscal a fin de emitir dictamen por el beneficio para litigar sin gastos solicitado por Nuñez Osvaldo Raúl y Barros Cynthia Georgina.

II. De la vista cursada, se desprende que los solicitantes, peticionan que se les conceda la franquicia prevista en los Arts. 74/94 del CPCCT, por cuanto alegan insuficiencia económica para afrontar los gastos del presente juicio.

Dicho esto, conforme a las constancias adjuntadas a este expediente, se advierte que los mismos dieron cabal cumplimiento con la declaración jurada del Art. 79 del CPCCT, y que todos los informes exigidos por el art. 80 del mismo digesto procesal, tienen resultado negativo.

En consecuencia, a criterio de este Ministerio Público Fiscal, corresponde a V.S otorgar el beneficio para litigar sin gastos solicitado.

Mi dictamen.

San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente Dra. Ana Paz

Fiscal subrogante

Firmado digitalmente por: PAZ Ana Maria Rosa
Fecha y hora: 09.10.2024 12:18:15

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3417/24



H106028134559

JUICIO: BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO c/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. N°3417/24

Proveido correspondiente al Escrito Digital PRESENTO DICTAMEN - POR: . FISCALIA CC Y TRABAJO II - 09/10/2024 12:28

San Miguel de Tucumán, 10 de octubre de 2024.- Téngase presente el dictamen de la Sra. Agente Fiscal.- A conocimiento de los interesados.- Fdo. Magdalena Berenje - Prosecretaria - MAB 3417/24

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERENJE Magdalena Amalia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27170419133, Fecha:10/10/2024:

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



Comprobante de pago
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE JUSTICIA

Importe	\$ 3800,00
CFT 0%	\$ 0
TOTAL	\$ 3800,00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
14/10/2024	16:00:09	310109724

Medio de pago	DNI
Visa Debito	34186872

Nro. de referencia
20241014155929TASAJUSTIC90740PJ978383

Conceptos
3417/24: Juicios con valor indeterminado

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

**Comprobante de pago****COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN
CAPITAL**

Importe	\$ 10000,00
CFT 0%	\$ 0
TOTAL	\$ 10000,00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
14/10/2024	16:01:16	310109878

Medio de pago	DNI
Visa Debito	34186872

Nro. de referencia
20241014160036COLABOGTUC2857PJ980156

Conceptos
3417/24: Bonos Profesionales Ley 5233 (Capital)

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

[Volver Atrás](#)



Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 01262747

Depositante

HAGELSTRON ARNOLDO ALLAN ALBERTO

Título y N° de Matrícula

ABOGADO TUC 2139 ABOG.SUR: 920

Tipo y N° Doc

12919870

Juicio

BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO C/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte: 3417/24

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO DE TURNO

APORTE INICIAL (Art.27 Ley 6059)

\$ 1900.00

BONO PROFESIONAL (Art.26 Ley 6059)

\$ 27000.00

TOTAL GRAL. Aporte + Bono

\$ 28900 .-

Son Pesos **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS**

Valido para pagar hasta 2024-10-29

Bco Macro

86498012627470

CajaPopular/Rapipago

86498012627470000289000029102401

Comprobante para el Banco [1]

Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 01262747

Depositante

HAGELSTRON ARNOLDO ALLAN ALBERTO

Título y N° de Matrícula

ABOGADO TUC 2139 ABOG.SUR: 920

Tipo y N° Doc

12919870

Juicio

BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO C/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte: 3417/24

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO DE TURNO

APORTE INICIAL (Art.27 Ley 6059)

\$ 1900.00

BONO PROFESIONAL (Art.26 Ley 6059)

\$ 27000.00

TOTAL GRAL. Aporte + Bono

\$ 28900 .-

Son Pesos **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS**

Valido para pagar hasta 2024-10-29

Bco Macro

86498012627470

CajaPopular/Rapipago

86498012627470000289000029102401

Comprobante para la C.P.S.S.A.P.T. [2]

Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 01262747

Depositante

HAGELSTRON ARNOLDO ALLAN ALBERTO

Título y N° de Matrícula

ABOGADO TUC 2139 ABOG.SUR: 920

Tipo y N° Doc

12919870

Juicio

BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO C/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte: 3417/24

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO DE TURNO

APORTE INICIAL (Art.27 Ley 6059)

\$ 1900.00

BONO PROFESIONAL (Art.26 Ley 6059)

\$ 27000.00

TOTAL GRAL. Aporte + Bono

\$ 28900 .-

Son Pesos **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS**

Valido para pagar hasta 2024-10-29

Bco Macro

86498012627470

Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 01262747

Depositante

HAGELSTRON ARNOLDO ALLAN ALBERTO

Título y N° de Matrícula

ABOGADO TUC 2139 ABOG.SUR: 920

Tipo y N° Doc

12919870

Juicio

BARROS CYNTHIA GEORGINA Y OTRO C/ FERNANDEZ SANDRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte: 3417/24

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO DE TURNO

APORTE INICIAL (Art.27 Ley 6059)

\$ 1900.00

BONO PROFESIONAL (Art.26 Ley 6059)

\$ 27000.00

TOTAL GRAL. Aporte + Bono

\$ 28900 .-

Son Pesos **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS**

Valido para pagar hasta 2024-10-29

Bco Macro

86498012627470

CajaPopular/Rapipago



86498012627470000289000029102401

Comprobante para el Afiliado [3]

CajaPopular/Rapipago



86498012627470000289000029102401

Único comprobante válido para el juicio [4]



Comprobante de pago

CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO

Importe \$ 28900,00

CFT 0% \$ 0

TOTAL \$ 28900,00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
14/10/2024	15:58:52	310109531

Medio de pago	DNI
Visa Debito	34186872

Nro. de referencia
1262747

Conceptos	
HAGELSTRON ARNOLDO ALLAN ALBERTO (MAT. 2139)	--
3417/24 - JUICIOS SUMARIOS ORDINARIOS	\$ 28.900,00
SUMARISIMOS Y ESPECIALES	--

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD



COLEGIO NOTARIAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO
REPÚBLICA ARGENTINA

TESTIMONIO NOTARIAL

R 00724634
CE CE SI DO CU SE TR CU



1 **PRIMER TESTIMONIO.- SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL: DIEGO**
2 **LUIS JIMENEZ**, a favor de la Doctora **MARIA GABRIELA SEGAMPA**
3 **MEDINA Y OTROS.- ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS TREINTA**
4 **Y SEIS (N°736).**- En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del
5 mismo nombre, República Argentina, a ocho de noviembre del año dos mil
6 veintitrés, ante mí Escribano **PABLO FEDERICO DEGANO ABALOS**,
7 adscripto a la Escribanía de Registro número dieciocho, comparece: el doctor
8 **DIEGO LUIS JIMENEZ**, Documento Nacional de Identidad número dieciséis
9 millones ochocientos dos mil ciento uno (N°16.802.101), argentino, de profesión
10 Abogado, nacido el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, casado
11 en primeras nupcias, con domicilio legal en Avenida Roca Sur N°1054, de esta
12 Ciudad Capital, considero al compareciente capaz para este otorgamiento, doy fe
13 de conocimiento en los términos del Artículo 306, inciso a) del Código Civil y
14 Comercial de la Nación, por haberlo individualizado.- Y el compareciente dice:
15 Que viene por la presente a **SUSTITUIR** en todas sus partes el **PODER**
16 **ESPECIAL**, a favor de los Doctores **MARIA GABRIELA SEGAMPA**
17 **MEDINA**, DNI N°29.357.918, Matrícula 7827 Libro N, Folio 325 C.A.T. y M.P.
18 N°1870 Libro 1, Folio 051 C.A.S.; **ALLAN HAGELSTROM**, DNI
19 N°12.919.870, M.P. 2139; **ALEJANDRO BARROS MERINO**, DNI
20 N°34.186.872, M.P. 8207; **MARIA BELEN BERARDUCCI**, DNI
21 N°32.460.447, Matrícula 8343, y **ANGELES CAMILA ROMANO**
22 **SCARAVIGLIA**, DNI N°41.771.882, éstos cinco nombrados, abogados del foro
23 de la Provincia de Tucumán; doctores **JOSE LUIS CORREA**, DNI
24 N°21.866.440, M.P. 1131 y Mat. Federal Tomo 503, Folio 204; y **MARTIN**
25 **BARROS CHISCA**, DNI N°32.638.005, M.P. 2184, éstos dos últimos, abogados



COLEGIO NOTARIAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO
REPUBLICA ARGENTINA

TESTIMONIO NOTARIAL

A 00724635
CE CE SI DO CU SE TR CI

1 16.782.662; **Lucas de Jesús LUCENA**, DNI 39.450.02, y **Alberto José**
2 **RENTERIA SALIDO**, DNI 29.376.450, para que éstos en nombre y
3 representación de la Sociedad y actuando indistintamente, **exclusivamente en las**
4 **Provincia de La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán,**
5 intervengan en todos los asuntos que se enuncian en los siguientes apartados con
6 las facultades que a continuación se indican: **I) JUICIOS EN TODOS LOS**
7 **FUEROS, MEDIACIONES Y RECLAMOS ADMINISTRATIVOS,**
8 **ABSOLVER POSICIONES:** Actuar en asuntos judiciales, contenciosos y/o
9 administrativos, presentes y futuros, de cualquier naturaleza, instancia, fuero o
10 jurisdicción en que la otorgante fuere parte legítima como actora o demandada o
11 en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto ante los Tribunales y Juzgados
12 Ordinarios y Federal de la Nación o de las Provincias, en los fueros Civil,
13 Comercial, Laboral, Penal o Correccional, Juzgados de Falta Municipales o
14 Administrativos, Prefectura Naval Argentina, Ministerio de Economía y Obras y
15 Servicios Públicos de la República Argentina y/o demás Sociedades del Estado
16 y/o autoridades Judiciales y/o Administrativas que correspondan, sean Nacionales,
17 Provinciales y/o Municipales y toda otra institución o dependencia pública
18 nacional, provincial o comunal. La enumeración que antecede no es taxativa, sino
19 meramente enunciativa. Asimismo, podrán intervenir en mediaciones y otros
20 procedimientos similares en jurisdicción Nacional, Provincial y/o Municipal en
21 que la otorgante fuera parte legítima. Facultando a la representación en toda
22 instancia extrajudicial y/o prejudicial legalmente obligatoria y/o voluntaria
23 regulada en los fueros Nacional, Provincial y/o Municipal. En especial, sin limitar,
24 con referencia a la normativa de las Leyes Nacionales 24.573 y 26.598, Ley de la
25 Provincia de Buenos Aires 13.433 13.951 y sus Decretos Reglamentarios; así



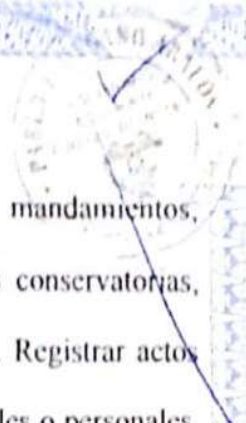
como toda otra normativa tanto Nacional como Provincial que en adelante las
reglamente, reemplace, reforme o modifique. Asimismo, intervenir cualquier
instancia de mediación prejudicial y/o extrajudicial regulada en centro de
Mediación y Arbitraje de los Colegios de Abogados u otras instituciones.- Sea en
representación de la otorgante como de sus asegurados. Pudiendo celebrar todo
tipo de acuerdos y arreglos extrajudiciales. En relación al objeto del presente
apoderamiento podrá renunciar a derechos, desistir, obligar a la mandante, acordar
la cesión, escrituración, transmisión y/o renuncia de derechos; realizar
reconocimiento y/o desconocimientos de hechos y derechos, abonar e impugnar
honorarios profesionales. Pudiendo a dichos efectos ejercer las acciones
pertinentes con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de
documentos. Recusar, presentar, promover o contestar demandas de cualquier
naturaleza y reconvenir. Formular denuncias de todo tipo. Asistir a juicios
verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o exámenes periciales.
Interpelar, aceptar, declinar o prorrogar jurisdicciones; oponer o absolver
posiciones y producir todo género de pruebas e informes; interponer o renunciar
recursos legales, o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas.
Comprometer las cuestiones en árbitros, arbitradores, juris o amigables
componedores. Tachar, transigir, desistir o rescindir transacciones; prestar o
diferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus
levantamientos, desalojos, lanzamientos y desahucios. Conceder esperas o quitas y
acordar términos. Nombrar y consentir el nombramiento de administradores de
bienes, depositarios, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores,
partidores y peritos de toda índole y la remoción de los mismos. Hacer, aceptar o
rechazar consignaciones en pago u obligaciones. Prestar o exigir fianzas.



COLEGIO NOTARIAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO
REPUBLICA ARGENTINA

TESTIMONIO NOTARIAL

A 00724636
CE CE SE DO CU SE TR SE



1 cauciones, arraigos y demás garantías. Diligenciar exhortos, mandamientos,
2 oficios, intimaciones y citaciones. Adoptar o solicitar medidas conservatorias,
3 inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros. Registrar actos
4 jurídicos o contratos. Solicitar testimonios. Instaurar acciones reales o personales.
5 Solicitar declaratoria de quiebra y concurso civil como deudora o acreedora.
6 Asistir a junta de acreedores en juicios de esa naturaleza, pudiendo hacer, aceptar,
7 rechazar o revocar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros
8 convenios. Nombrar liquidaciones y comisiones de vigilancia. Verificar u
9 observar créditos y sus graduaciones; dar y exigir fianzas, recibos y cartas de pago
10 siempre en sede judicial o administrativa. Pedir rehabilitaciones, hacer cargos por
11 daños y perjuicios. Hacer valer, rechazar o aceptar casos fortuitos o de fuerza
12 mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. Practicar mensuras, fijar
13 marcas y límites. Reclamar y demandar por cobro de créditos de todo tipo a los
14 deudores, constituir en mora; solicitar la venta de los bienes de los deudores,
15 efectuar protestas y protestos, conceder quitas o esperas, practicar o aprobar
16 inventarios, particiones y demás actos. Iniciar y contestar acusaciones criminales
17 presentando escritos, petitorios y documentos de todo género y producir pruebas,
18 asistir a audiencias de conciliación, indagatorias y declaraciones de testigos,
19 haciendo preguntas y repreguntas, relacionando las circunstancias de los hechos,
20 recurrir y apelar las sentencias y/o resoluciones que recaigan y plantear nulidad u
21 otra ineficacia; **II) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:-** Presentarse y
22 gestionar ante las administraciones, empresas, autoridades públicas y sus
23 dependencias y reparticiones en general ya sean públicas, privadas y/o mixtas,
24 tales como Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Superintendencia de
25 Seguros de la Nación (SSN), Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT),



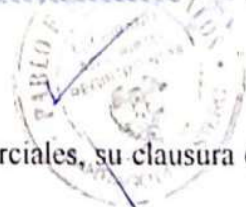
Unidad de Información Financiera (UIF), Dirección Provincial de Personas
Jurídicas (DPPJ), Dirección General de Aduanas (DGA), Dirección General
Impositiva (DGI), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Defensa
del Consumidor y/u organismos de defensa al consumidor, Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social, Instituto de Previsión Social (IPS), Administración
Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Direcciones de Rentas, Agencias de
Recaudación, Agencia de Recaudación Buenos Aires (ARBA), Registro de la
Propiedad Automotor y/o Inmueble, Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) y
Caja de Valores S.A., Entidades Bancarias y/o Financieras, Agente de Liquidación
y Compensación (ALYCS), Asociaciones de Seguros, Asociaciones Gremiales,
Juntas, corporaciones, Jefaturas de Policía, Robos y Hurtos y demás dependencias
afines, empresas privadas, públicas o mixtas de Correo, prestadoras de servicios
públicos, telefónicas, telecomunicaciones e internet, de gas, electricidad y/o agua
y servicios sanitarios, transporte Aéreo, Terrestre o Marítimo, Ferrocarriles y
cuanta dependencia exista o que en lo sucesivo se llegare a crear o establecer. La
enunciación que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa. Pudiendo
iniciar y proseguir hasta su total terminación todo tipo de trámites y notificarse de
las resoluciones, realizar diligencias, gestiones y actos administrativos. Suscribir y
presentar toda clase de planillas, formularios, títulos y documentos que fueren
necesarios, como así también retirarlos. Firmar o aceptar liquidaciones o
determinaciones realizadas por esas reparticiones, suscribir planes de pago, o
prestar conformidad a determinaciones de oficio o de deuda. Solicitar
inspecciones, rubricar libros ante cualquier autoridad, abonar tasas, derechos,
impuestos, sellados y demás sumas que le sea requeridos, apelar o recurrir
resoluciones adversas e intervenir en procesos y procedimientos administrativos.



COLEGIO NOTARIAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO
REPUBLICA ARGENTINA

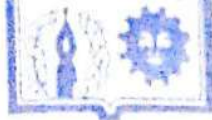
TESTIMONIO NOTARIAL

R 00724637
CE CE SI DO CU SE TR SI



1 Realizar las diligencias necesarias para habilitaciones comerciales, su clausura o
2 baja, ante las autoridades Municipales, Provinciales y/o Nacionales. Solicitar el
3 registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y sus renovaciones. Retirar la
4 correspondencia epistolar o telegráfica y las encomiendas postales, terrestres o
5 marítimas y cargas consignadas a su nombre: **III) COMISIONES MEDICAS:**
6 Presentarse ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, Comisión Médica
7 Central, el Servicio de Homologación y todo otro organismo, ente o
8 establecimiento dependiente de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, con el
9 fin de asistir a audiencias, presentar, firmar, ratificar, rectificar, aclarar y formular
10 acuerdos o escritos, transar, conciliar, desistir y modificar los mismos, producir
11 pruebas, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, prestar o exigir
12 juramentos y toda clase de cauciones, recurrir y/o apelar dictámenes,
13 disposiciones y resoluciones; todo ello en el marco de las leyes 24.557, 26.773,
14 27.348 y sus normas modificatorias y complementarias, así como toda otra
15 normativa que en adelante las reglamente, reemplace, reforme o modifique. **IV)**
16 **PERITAJE DE DAÑOS:** Asistir y realizar peritajes de daños; **V) SINIESTROS**
17 **Y ROBO DE UNIDADES:** Actuar en los casos de siniestros, robos de unidades,
18 denuncias efectuadas por asegurados y/o terceros: Instar el procedimiento y
19 registrar la documentación pertinente; practicar desgloses bajo sus firmas;
20 percibir, abonar; interponer recursos legales, apelar, recusar y renunciar a los
21 mismos; acogerse a condiciones de multas y recurrir la exoneración de las
22 mismas; **VI) PRESENTACION EN COMISARIAS PARA RECUPERO:**
23 Presentar en Jefaturas Departamentales, Jefaturas Distritales, Comisarias,
24 Destacamentos, Unidades Policiales, Asesoría Periciales y Judiciales y de Policía
25 Científica de la Policía, Registro de la Propiedad Automotor, depósitos, guarderías

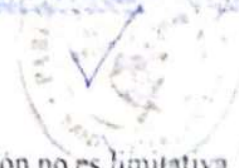
o cualquier repartición dependiente de autoridades judiciales administrativas, 26
militares, de fuerzas de seguridad, policiales o de cualquier autoridad en 27
Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal, con el objeto de obtener el 28
secuestro, la tenencia provisoria y/o definitiva y/o el depósito judicial de toda 29
unidad automotor y/o mercaderia y/u objeto sus partes identificables sobre las que 30
tenga y/o acredite derechos en calidad de aseguradora u otro carácter la Sociedad 31
otorgante. Al efecto, queda autorizado a retirar los vehículos y/o elementos de los 32
lugares donde se encuentren. Facultándolo, consecuentemente, para que se 33
presenta ante registros correspondientes, registros automotores y la Dirección 34
Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios 35
(D.N.R.P.A.) AFIP y Municipalidades, no siendo esta enunciación taxativa; con 36
escritos, formularios, escrituras, títulos, documentos o cuantos comprobantes sean 37
menester para el cumplimiento de este mandato. Suscribir recibos y constancias 38
que se requiera, efectuar denuncias, suscribir actas y documentos públicos y/o 39
privados para la ejecución del mandato; **VII) OTORGAMIENTO DE** 40
INSTRUMENTOS: Otorgar y firmas escritos, escrituras, recibos, planos y 41
cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios para la ejecución de los 42
actos y facultades consignados en el presente poder, con los requisitos propios de 43
la naturaleza de cada caso y con todas las cláusulas de estilo. Todos los actos 44
receptados expresa o tácitamente en este apoderamiento, podrán otorgarse o 45
tramitarse tanto en soporte papel, por vía presencial o analógica, como en soporte 46
digital, electrónico o telemático. Pudiendo operar en plataformas digitales, 47
plataformas de trámites a distancia, home banking, y cualquier otro soporte no 48
analógico, electrónica y digitalmente, entre otras vías. Y en fin realice cuantos 49
más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este 50



COLEGIO NOTARIAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO
REPUBLICA ARGENTINA

TESTIMONIO NOTARIAL

A 00724638
CE CE SI DO CU SE TR OC



1 mandato, dejando expresa constancia que la presente enumeración no es limitativa
2 y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias cuya
3 falta pudiera obstaculizar el logro de lo que se encomienda realizar a los
4 mandatarios. Se autoriza la sustitución de las facultades detalladas en el presente
5 poder en la o las personas que al efecto designe, siempre bajo la exclusiva
6 responsabilidad directa del mandatario/sustituyente, independientemente de la
7 necesidad de la sustitución.- CONSTANCIAS NOTARIALES: El señor
8 Cardelli justifica la existencia de la sociedad y su personería con la siguiente
9 documentación: a) Texto Ordenado del Estatuto Social y reforma, aprobado por
10 Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Federación Patronal
11 Seguros S.A. hoy Federación Patronal Seguros S.A.U., de fecha 30/11/2022, la
12 que, en su reproducción certificada por la escribana Marta Grisolia, titular
13 Registro notarial 448, de fecha 20/12/2022, fue inscripta en la Dirección
14 Provincial de Personas Jurídicas de esta Provincia el 21/07/2023, Folio de
15 inscripción nº201780, Legajo nº103521, Matricula nº55999, Resolución nº7006;
16 y conformada por S.S.N. RESOLU-2023-106-APN-SSN#MEC, del 02/03/2023,
17 todo lo que en original tengo a la vista y en copia certificada se halla agregado al
18 folio 310 de este Protocolo y año 2023; b) Acta Asamblea General Ordinaria de
19 Accionistas de fecha 18/03/2022 donde se lo designa miembro del Directorio y
20 Presidente, que en original tengo a la vista y se halla agregada en copia certificada
21 al folio 121 Protocolo año 2022; y c) Acta de Directorio número 545 de fecha
22 31/08/2023 pasada del folio 881 al 915, inclusive, del libro de Actas de Directorio
23 nº8, que autoriza el presente otorgamiento, la que en original tengo a la vista y se
24 agrega en copia certificada al folio 360 de este protocolo y año. Lei al
25 compareciente, quien lo ratifica y firma, todo por ante mí, doy fe.- Hay una firma

que pertenece a **Rodolfo Gustavo CARDELLI**. Hay un sello y una firma ante mí 26
Marta Grisolia. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí Marta Grisolia 27
notario titular del Registro 448 de La Plata al folio 661. Expido este **PRIMER** 28
TESTIMONIO para la poderdante, en los folios de Actuación Notarial 29
correlativamente numerados BAA017991685/8, los que sello y firmo en el lugar y 30
fecha de su otorgamiento.- Sigue una firma ilegible y un sello que dice:- 31
CRISOLIA MARTA - NOTARIO Mat. 4523.- “el **COLEGIO DE** 32
ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, 33
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la 34
firma y el sello del notario **GRISOLIA MARTA** obrantes en el Documento 35
NºBAA 17991688. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma 36
del documento.- **LA PLATA**, 17 de Octubre de 2023.- Sigue una firma y un sello 37
que dice: Not. **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ PEYLOUBET - Delegación** 38
La Plata”.- **ES COPIA FIEL**, doy fe.- **CONCUERDA CON SU TESTIMONIO** 39
ORIGINAL que tengo a la vista y en fotocopia certificada por mí anexo al 40
protocolo bajo el número de la presente, doy fe.- **QUE** el mandato que invoca se 41
encuentra vigente.- **QUE** por su parte y en ejercicio de las facultades conferidas 42
en dicho mandato, declara: **QUE SUSTITUYE** en todas sus partes, el referido 43
poder en la persona de los mencionados Doctores **MARIA GABRIELA** 44
SEGAMPA MEDINA, DNI Nº29.357.918, Matrícula 7827 Libro N, Folio 325 45
C.A.T. y M.P. Nº1870 Libro 1, Folio 051 C.A.S.; **ALLAN HAGELSTROM**, DNI 46
Nº12.919.870, M.P. 2139; **ALEJANDRO BARROS MERINO**, DNI 34.186.872, 47
M.P. 8207; **MARIA BELEN BERARDUCCI**, DNI 32.460.447, Matrícula 8343, y 48
ANGELES CAMIJA ROMANO SCARAVIGLIA, DNI 41.771.882, éstos cinco 49
nombrados abogados del foro de la Provincia de Tucumán; doctores **JOSE LUIS** 50



TESTIMONIO NOTARIAL

A 00724639
DE DE SI DO CU SE TR NU

1 CORREA, DNI N°21.866.440, M.P. 1131 y Mat. Feral tomo 503, folio 204, y
2 MARTIN BARROS CHISCA, DNI 32.638 005, M.P. 2184, éstos dos ultimos
3 abogados del Foro de la Provincia de La Rioja, y doctores MATIAS AGUSTIN
4 ACUÑA LOPEZ, DNI N°39 014 094, M.P. 2874 y AGUSTIN SANTIAGO
5 ALBARENGA FURQUE, DNI N°37.168 250, M.P. 2719, éstos dos abogados del
6 foro de la Provincia de Catamarca, en esta Republica; para que lo desempeñen con
7 la misma amplitud de facultades acordadas al sustituyente.- LEO al
8 compareciente, quien firma por ante mí, doy fe - Sigue la firma de DIEGO LUIS
9 JIMENEZ.- Ante mí.-P.DEGANO ABALOS - Hay un sello.- IGUAL A SU
10 MATRIZ que pasó ante mí, doy fe.- Para LOS APODERADOS, expido este
11 PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su
12 otorgamiento; conste.-



22
23
24



LEGALIZACION



N° 00368190
CE CE TR SE OC UN NU CE

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO,
República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren
las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del Notario/a:
PABLO FEDERICO DEGANO ABALOS

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° **A 00724634 AL 00724639**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Santiago del Estero, **10 de noviembre de 2023**



[Handwritten Signature]
LUJANA G. MAYULI
COMISION LEGALIZACION
COLEGIO NOTARIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA 1334070

Plan de pago consolidado: Período facturado 22-04-2019 al 22-04-2020
 * Póliza: 19-20247171-0 Riesgo: VIDA MODULAR (último endoso facturado: 0)
 * Póliza: 8-1334070-0 Riesgo: R.C.PROF.DE LA SALUD-OCURRENCIA (último endoso facturado: 0)

ASEGURADO: 2925947 FERNANDEZ SANDRA ERIKA

CUIT/CUIL: 27261339140 DNI: 26133914 Domicilio: B° CRISTO REY - JUAN XXII I N° 1052
 Localidad: JUAN BAUTISTA ALBERDI Pcia: TUCUMAN CP: T4161KKA

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Sin Deuda.	PESOS	0.00	0.00

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO ELECTRÓNICO	
Agente	Código de pago electrónico
Pago Mis Cuentas	2925947
Pagos Link	2925947
Visa Pago Puntual	080013340700000
Interbanking	2925947
Servicio de Pago Mastercard	2925947
Amex Pay	DNI 26133914

PAGO EN EFECTIVO	
Agente	Identificación
Cobro Express	DNI 26133914
Rapipago	DNI 26133914
Multipago	DNI 26133914
Pago Fácil	DNI 26133914
Provincia Net	DNI 26133914
Pronto Pago	DNI 26133914
Ripsa	DNI 26133914
Plus Pagos	DNI 26133914



- TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra **WEB** o **APP**.
De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborarás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

PAGO DIRECTO

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde **www.fedpat.com.ar** o desde la APP para smartphones **FedPat Móvil** y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

PAGO ELECTRÓNICO

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay



PAGO POR DÉBITO AUTOMÁTICO

Adherite a través de las siguientes tarjetas:



PAGO EN EFECTIVO

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa y Plus Pagos



DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL

Descargá la APP en tu smartphone y tené al **ALCANCE DE LA MANO** toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.



0810-222-5588
www.fedpat.com.ar

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL	PRODUCTO R.C.PROF.DE LA SALUD-OCURRENCIA	PÓLIZA 1334070
--------------------------------------	---	-----------------------

Productor: 6770 CRUZADO JOSE HUMBERTO Matrícula SSN: 61728 AG: 30

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 22-04-2019	Hasta 12:00 Hs. del 22-04-2020
Término (en días)	Plan
366	100 - PLAN BASICO
Endoso	Lugar de emisión
0	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	Fecha de emisión
1173027	17-04-2019

DATOS DEL ASEGURADO
NOMBRE FERNANDEZ SANDRA ERIKA
DOMICILIO B° CRISTO REY - JUAN XXII I N° 1052
LOCALIDAD JUAN BAUTISTA ALBERDI
CÓDIGO POSTAL T4161KKA
PROVINCIA TUCUMAN
CONDICIÓN DE IVA MONOTRIBUTO
CUIT/DNI 27261339140 / 26133914
ASEGURADO NRO. 2925947

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO.

Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO			PERÍODO FACTURADO		Pago del Impuesto de sellos de \$ 66.23 por declaración jurada. Números de Inscripción: 33-70736658-9
NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE	22-04-2019	22-04-2020	
1/10	22-04-2019	\$ 411.00			
2/10	22-05-2019	\$ 411.00			
3/10	22-06-2019	\$ 411.00			
4/10	22-07-2019	\$ 411.00			
5/10	22-08-2019	\$ 411.00			
6/10	22-09-2019	\$ 411.00			
7/10	22-10-2019	\$ 411.00			
8/10	22-11-2019	\$ 411.00			
9/10	22-12-2019	\$ 411.00			
10/10	22-01-2020	\$ 413.80			
TOTAL:		\$ 4,112.80			
LIQUIDACION DEL PREMIO					
PRIMA					
\$	2,795.87				
I.V.A.					OTROS IMP. Y TASAS
\$	695.40	\$	66.23	\$	39.74
PREMIO DEL ENDOSO					
\$	4,112.80				
MONEDA CONTRATO	TEA			CARGO FINANCIERO	
PESOS	59.70%		\$	515.56	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 17 de Abril de 2019

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Expediente N° 36604/2016

IMPUESTO DE SELLOS PAGADO POR DECLARACION JURADA - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - PROVINCIA DE TUCUMAN

Entidad: Federación Patronal Seguros S.A.U. Agente N°20266 Comprobante N°81334070

CUIT: 33-70736658-9 Domicilio: Av.51 n°770 - La Plata - C.P.(B1900AWP) - Pcia. de Bs. As.

Asegurado: FERNANDEZ SANDRA ERIKA CUIT: 27261339140

Domicilio: B° CRISTO REY - JUAN XXII I N° 1052 JUAN BAUTISTA ALBERDI TUCUMAN

Impuesto de Sellos retenido: \$66.23 del Libro Especial o Sistema Aprobado.-

Póliza de seguros N°: 1334070 Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL Fecha de Emisión: 17-04-2019

SECCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL	PRODUCTO	R.C.PROF.DE LA SALUD-OCURRENCIA	PÓLIZA	1334070
----------------	------------------------------	-----------------	--	---------------	----------------

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

Categoría (Prof.Salud)	Jefe Equipo/Servicio	Tipo De Matricula
PEDIATRIA	NO	Provincial
Nro. Matricula	Profesion-Especialidad(Salud)	Descuento Cantidad(Solo Colectivas)
7908	Médico - Pediatra	No aplica (póliza individual)
Reposicion Suma Aseg.(Rc.Prof)	Franquicia (Rc.Prof.)	
Una reposición	Si, normal	

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

Al...	AISA.	CG.CO	CA.CG	CA.CG.200II	CA.CG.3	CG.ES.BO	CE.SA
CA.SA	CA.SA.1	CA.SA.2					

RIESGOS CUBIERTOS

DATOS RELEVANTES

100 RC. PRAXIS MEDICA

SUMA ASEGURADA

Responsabilidad Civil derivada de lesiones y/o muerte de terceras personas provocadas involuntariamente y derivadas directamente del ejercicio de su actividad profesional según consta en la habilitación correspondiente otorgada por autoridad competente y actuando en la profesión y/o especialidades declaradas. Ubicación del riesgo: República Argentina. \$ 300,000,00

Suma asegurada por acontecimiento: hasta la suma indicada precedentemente.

Suma asegurada por todos los acontecimientos: hasta dos veces la suma por acontecimiento, salvo disposición en contrario indicada más arriba en el dato Reposición de suma asegurada.

Franquicia: Contrariamente a lo indicado en la Cláusula 3 de las Condiciones Generales (CG-RC01), se establece una franquicia fija del 1,50% sobre la suma asegurada.

Se cubren los siniestros cuya fecha de ocurrencia se encuentre comprendida dentro de la vigencia de la póliza. Plazos de prescripción de la acción del reclamante: diez años para la responsabilidad civil contractual y dos años para la responsabilidad civil extracontractual.

FECHA DE COMISIÓN DEL PRESUNTO O CIERTO ACTO DE MALA PRAXIS:

En caso que no se pueda determinar con exactitud la fecha en que se cometió el acto de mala praxis, se considerará que tal acto de mala praxis se cometió en el momento en que ocurrió el primer hecho (negligencia, error, omisión, incidente) que, junto con otros hechos conforman el acto de mala praxis presunto o cierto.

Si tampoco se puede determinar con exactitud el primer hecho, se considerará como fecha de comisión del acto de mala praxis, la fecha de comienzo del tratamiento de la prestación de servicios durante los cuales es razonable presumir que se cometió el acto de mala praxis.

Cuando varios o una serie de actos de mala praxis deban considerarse como uno solo e igual acto de mala praxis, se entenderá que la fecha de comisión es la fecha en que se cometió el primer acto de mala praxis, independientemente del momento en que cometa cada acto de mala praxis y/o de la fecha en que efectivamente se realicen los reclamos correspondientes.

IMPORTANTE:

=====

El presente seguro de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud cumple con la cobertura mínima estipulada en la Resolución N° 35.467 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

ASISTENCIA LEGAL: Lunes a Viernes de 8:30 a 16 hs, (0221) 4290200 / 0800-222-3535

Contrariamente a lo establecido en la Cláusula 3 del Anexo A, la suma asegurada por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta:

- UNA vez más el importe asegurado por acontecimiento.

-

CUIP:

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución N° 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación

IMPUESTO DE SELLOS PAGADO POR DECLARACION JURADA - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - PROVINCIA DE TUCUMAN

Entidad: Federación Patronal Seguros S.A.U. Agente N°20266 Comprobante N°81334070

CUIT: 33-70736658-9 Domicilio: Av.51 n°770 - La Plata - C.P.(B1900AWP) - Pcia. de Bs. As.

Asegurado: FERNANDEZ SANDRA ERIKA CUIT: 27261339140

Domicilio: B° CRISTO REY - JUAN XXII I N° 1052 JUAN BAUTISTA ALBERDI TUCUMAN

Impuesto de Sellos retenido: \$66.23 del Libro Especial o Sistema Aprobado.-

Póliza de seguros N°: 1334070 Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL Fecha de Emisión: 17-04-2019

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**PRODUCTO R.C.PROF.DE LA SALUD-OCURRENCIA****PÓLIZA 1334070**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

ANEXO I - EXCLUSIONES (A1)

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS - COBERTURA BASE OCURRENCIA DE SINIESTROS (CG.ES.BO)

**CLÁUSULA 4
RIESGOS EXCLUIDOS**

Se encuentran expresamente excluidos de la cobertura que otorga la Póliza, salvo pacto en contrario, los riesgos y/o daños que se indican a continuación y en consecuencia el Asegurador no será responsable por el pago de cualquier y toda Indemnización y/o Costas emergente de, relacionada ó vinculada con, que sea consecuencia inmediata, mediata o casual de, que esté originada o basada en y/o que resulte de:

1. Dolo o culpa grave del Asegurado.
2. Un Reclamo iniciado por un Asegurado contra otro; o
 - c) iniciado por parte o por cuenta de un Asegurado o una empresa comercial de propiedad o administrada en forma directa o indirecta, total o parcialmente, por un Asegurado o iniciado por o por cuenta de la casa matriz, una subsidiaria, sucesora o cesionaria del Asegurado o de dicha empresa comercial; o
 - d) una afiliada del Asegurado o dicha empresa comercial, a través de la propiedad de la mayoría de acciones ordinarias o control, contra un Asegurado;
3. Lesiones personales de cualquier tipo incluyendo muerte (pero esta exclusión no incluye al Daño Moral) y daños materiales a cosas, incluyendo lucro cesante o pérdida de uso o beneficio.
4. Reclamos a consecuencia de Servicios Profesionales prestados por el Asegurado fuera del Ámbito Territorial.
5. Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo, tumulto popular, saqueo, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición resultantes del ejercicio de la autoridad.
6. La obtención de una ganancia o ventaja a la cual el Asegurado no tenga legalmente derecho.
7. Detención, prisión o arresto ilegal, privación de la libertad.
8. Libelo, calumnias o difamación. Amenazas y agresión violenta o agravante. Falsas denuncias. Difusión en medios públicos de información o imágenes agravantes.
9. Ingreso o desalojo ilegítimos, o invasión del derecho a la privacidad.
10. Que surja del incumplimiento con una garantía de desempeño relativa a la calidad de los Servicios Profesionales a ser provistos por el Asegurado.
11. Cualquier tipo de discriminación, sobre cualquier base o fundamento.
12. Cualquier Reclamo que se funde, surja de o se deba a o involucre en forma directa o indirecta la insolvencia, liquidación, quiebra o incapacidad financiera para pagar, de una compañía de seguros en la que el Asegurado haya colocado u obtenido un seguro o garantía.
13. Cualquier reclamo que sea consecuencia inmediata, mediata o casual, directa o indirecta, basado, atribuible, resultante de o relacionado con la garantía o promesa de recibir un determinado salario, bonus, premio, comisión u otro tipo de ingreso.
14. Que surja de una obligación respecto de la cual el Asegurado o su Asegurador puedan ser responsabilizados bajo una ley de accidentes del trabajo, compensación por desempleo o ley de beneficios de invalidez, o bajo una ley similar.
15. Que surja de un litigio pendiente o anterior a la fecha de inicio de la Vigencia de la Póliza, o derivado de los mismos o esencialmente de los mismos hechos que se aleguen en dicho litigios.
16. Por la devolución de honorarios, cargos, comisiones u otra forma de compensación por Servicios Profesionales prestados por el Asegurado, o que se requiera que éste preste.
17. Multas o sanciones de cualquier naturaleza y/o indemnizaciones derivadas de una cláusula penal ó de características similares, daños punitivos ejemplares, pago de impuestos propios o de terceros.
18. Que tenga como base o de cualquier manera resultara atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de pensiones o jubilaciones, salud o vivienda o cualquier otra ley similar en la República Argentina y en cualquier otra jurisdicción ¿ ERISA en los Estados Unidos ¿ únicamente en lo que se refieran a los derechos sociales que de manera genérica se establezcan en las legislaciones mencionadas.
19. Daños a activos en poder del asegurado, por guarda o custodia, transporte, uso o manipulación o la ejecución de un trabajo.
20. Reclamos emergentes o relacionados con la prestación de Servicios Profesionales a cualquier persona o entidad controlada por el Asegurado, incluyendo funcionarios, empleados, socios o accionistas mayoritarios; o que dependa económicamente del Asegurado.
21. Actos realizados por el asegurado en estado de insania, alcoholismo, o bajo los efectos de sustancias tóxicas.
22. Insolvencia del asegurado.
23. Riesgos nucleares o radioactividad.
24. La descarga, dispersión, derrame, migración o escape, alegado o real, de Agentes Contaminantes en cualquier momento.
25. Pérdidas que sean directa o indirectamente causadas por, o contribuidas a, o provenientes de:
 - Radiación iónica o contaminación radioactiva de cualquier combustible nuclear o desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear;
 - La radioactividad, tóxicos, explosivos u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro desecho nuclear o componente nuclear del mismo;
 - Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión y/o cualquier otra reacción similar o fuerza o forma radioactiva
26. Daños y perjuicios provocados por otras personas, que no se encuentren en relación de dependencia con el Asegurado y que no están específicamente cubiertos por esta póliza, aunque hubieran colaborado y/o participado con el Asegurado en los actos, hechos u omisiones que den lugar a la pretensión de los reclamantes.